Legislatura de la Provincia
de Río Negro

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 32/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se declara como Escudo Oficial de la Provincia de Río Negro, al Escudo establecido por la Legislatura provincial mediante ley B n° 471.

Artículo 2°.- La Legislatura provincial debe reconstruir el Escudo original, aprobado por la ley B n° 471, cuya copia suscripta por los titulares de los tres Poderes del Estado, se conserva como patrón en el recinto de la Legislatura.

Artículo 3°.- Queda abrogada la ley B n° 1594.

Artículo 4°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 27 de Agosto de 2009